

T/257/2018

Con fecha 6 de noviembre de 2018 ha tenido entrada en esta Sociedad, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de España, su escrito por el que, al amparo del derecho de acceso a la información pública previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG), solicita *“Certificado de exclusividad entregado por la empresa Oracle Ibérica S.R.L. con CIF B78361482 para la justificación de un procedimiento negociado sin publicidad en el expediente A1180002 de la Subdirección de Compras de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.”.*

El pasado 14 de noviembre se le comunicó la suspensión de plazo para la emisión de resolución por parte de Correos, al haberse trasladado su solicitud a la empresa ORACLE para formulación de alegaciones, en su caso, de acuerdo con las previsiones del artículo 19.3 de la LTAIPBG.

Evacuadas dichas alegaciones, esta Sociedad ha de denegar la información solicitada en virtud del artículo 14 apartados h) y j), y del artículo 18.1.e) de la mencionada LTAIPBG invocados por ORACLE.

De conformidad con lo dispuesto en la referida Ley 19/2013, usted puede presentar reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente comunicación. Esta reclamación tiene carácter potestativo y previo a su impugnación ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo, y se entiende sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que estime procedente.

Madrid, 30 de noviembre de 2018
EL DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COORDINACIÓN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

